

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 648
(15 DE DICIEMBRE DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A DOS (2) TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOSDOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*
4. Que mediante recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 16 febrero de 2023 entre la **Organización Sindical SINPROESP**, Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. en su Artículo 27 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27. AUXILIO PARA SALUD VISUAL

La Empresa realizará jornada de salud visual, y otorgará cada dos (2) años un auxilio de diez (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados al SINDICATO. Para el reconocimiento de este auxilio, el trabajador deberá presentar la formula emitida por el optómetra u oftalmólogo que indique el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

"Parágrafo 1. En el caso de que la factura presentada sea inferior a los 10 días de S.M.M.L.V., la EMPRESA asumirá el valor relacionado en la factura de venta."

5. Que mediante oficio de noviembre 29 de 2023, se eleva la correspondiente solicitud de cumplimiento del Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva firmada con SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, con la **relación a dos (02) Trabajadores Oficiales de la Empresa**, que requiere se le cancele dicho AUXILIO VISUAL y anexa soportes como Factura de Compra – Venta efectuada para los Trabajadores EDINSON ALBORNOZ JAIMES en la ÓPTICA SION, JORGE ENRIQUE MANTILLA MENDOZA en la OPTOMETRA de Piedecuesta y la respectiva fórmula.
6. Que, mediante oficio de 29 de noviembre de 2023 emanado de la Gerencia, se solicita el pago del auxilio visual para los trabajadores oficiales, afiliados a SINPROESP, quien tiene derecho al respectivo auxilio visual.
7. Que de acuerdo a la solicitud elevada por los trabajadores de SINPROESP de fecha 29 de noviembre Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva de trabajo firmada entre la organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se **establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual a los trabajadores oficiales EDINSON ALBORNOZ JAIMES y JORGE ENRIQUE MANTILLA MENDOZA,**
8. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2023 equivale a la suma de Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000) M/cte., **correspondiendo como auxilio visual al trabajador EDINSON ALBORNOZ JAIMES, el valor de doscientos sesenta mil pesos (\$260.000) M/cte.,** teniendo en cuenta el valor de la factura presentada **y al trabajador JORGE ENRIQUE MANTILLA MENDOZA, el valor de trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$386.667) M/cte.,** equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva, como monto máximo a otorgar.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar auxilio visual en favor de los trabajadores oficiales, quienes se relacionan a continuación y para quienes se solicita dicho auxilio visual mediante oficio de 29 de Noviembre del presente año, por valor de **doscientos sesenta mil pesos (\$260.000) M/cte.,** teniendo en cuenta el valor de la factura presentada y por valor de **trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$386.667) M/cte.,** equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 27 mediante la recopilación de la Convención Colectiva firmada con SINPROESP; a la presente se anexa la relación de los trabajadores oficiales, mencionados en los oficios.

W.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	EDINSON ALBORNOZ JAIMES	91.350.029	ÓPTICA SION PIEDECUESTA	\$ 260.000
2.	JORGE ENRIQUE MANTILLA MENDOZA	91.345.376	OPTOMETRA PIEDECUESTA	\$386.667
			TOTAL VALOR	\$646.667

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del auxilio visual individual de seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$646.667) M/cte.**, a favor de los trabajadores oficiales **EDINSON ALBORNOZ JAIMES** y **JORGE ENRIQUE MANTILLA MENDOZA**, afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionados en el Cuadro anterior, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: JUAN DE DIOS AYALA ROJAS
Auxiliar Administrativo Talento Humano
Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Profesional Universitario - Talento Humano
Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ
Director administrativo y de talento humano
Revisó: LILIANA VERA PADILLA
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa